

Ayuntamiento de San Román de los Montes

Expte: 467/2019

ANEXO II EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de Alcaldía 2019/0473 de fecha 09 de septiembre de 2019 por la que se convocan subvenciones en materia de AYUDA ESCOLAR CURSO 2019/2020 por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Familias del Municipio con niños escolarizados hasta el nivel de educación secundaria obligatoria (E.S.O.) que:

- Estén empadronados en nuestro municipio antes del 15 de septiembre del año en curso.
- El titular de la patria potestad no estén incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, prevista en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El titular de la patria potestad debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

Segundo. Objeto

La finalidad de la presente convocatoria es hacer efectivo el principio de igualdad, mediante un sistema de ayudas económicas para la obtención de material escolar y libros de texto de los/as alumnos/as de Primaria y Secundaria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de Ayudas Escolares, durante el curso escolar 2019/2020.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Base nº 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 para la concesión de subvenciones en materia de AYUDA ESCOLAR CURSO 2019/2020, aprobadas en fecha 13 de diciembre de 2018 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 23 de fecha 04 de febrero de 2019.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326.48001, y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 5.000,00 €. El importe de la ayuda que se asignará a cada interesado será como máximo de 40,00 €/niño, cuantía que dependerá del número de solicitudes admitidas, pudiendo ser menor a dicho importe con el fin de repartir a más personas la cuantía total asignada en los Presupuestos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a ALCALDE – PRESIDENTE del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

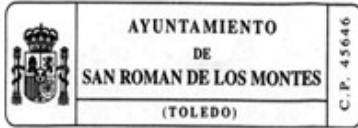
1. Anexo I cumplimentado.
2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la Unidad de Familiar de Convivencia.

Ayuntamiento de San Román de los Montes

Plza. de la Constitución, 3, San Román de los Montes. 45646 (Toledo). Tfno. 925887002. Fax: 925887137



Cód. Validación: 4ZFHRJEP6DSNMWU9ETKPNL57 | Verificación: <http://sanromandelosmontes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de San Román de los Montes

3. Fotocopia del Libro de Familia o certificado de nacimiento.
4. En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador o resolución judicial.
5. Documento de Matriculación en el Centro Escolar donde cursen los estudios.
6. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de San Román de los Montes y con la Seguridad Social.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones.
8. Facturas justificativas del gasto efectuado.
9. Designación de la cuenta bancaria a los efectos del cobro de la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

